



# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

PROGRESO,  
YUCATÁN, MÉXICO.  
VIERNES 28 DE JULIO  
DE 2017.

I. APROBACIÓN PARA REALIZAR LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE” DE LA LOCALIDAD DE CHICXULUB DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, CON RECURSOS COMBINADOS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN PARA REALIZAR LA LICITACIÓN PÚBLICA DE LA OBRA DESCRITA, E INSTRUCCIÓN AL DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES LEGALES, DISTRAIGA DE LA CUENTA CORRESPONDIENTE LOS RECURSOS PROPIOS, A FIN DE EFECTUAR LAS APORTACIONES MUNICIPALES RESPECTIVAS DEL PRESENTE ACUERDO.

II. APROBACIÓN PARA REALIZAR LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE” DE LA LOCALIDAD DE PROGRESO, YUCATÁN, AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, CON RECURSOS COMBINADOS. ASÍ COMO LA APROBACIÓN PARA EMITIR LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MORALES DISTINTAS PARA REALIZAR LA OBRA DESCRITA, Y LA INSTRUCCIÓN AL DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES LEGALES, DISTRAIGA DE LA CUENTA CORRESPONDIENTE LOS RECURSOS PROPIOS, A FIN DE EFECTUAR LAS APORTACIONES MUNICIPALES RESPECTIVAS DEL PRESENTE ACUERDO.

III. APROBACIÓN PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PROGRESO, YUCATÁN, Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES Y DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO MENCIONADAS EN ESTE ACUERDO Y LA APROBACIÓN PARA QUE EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO SE ESTABLEZCAN LAS CLÁUSULAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, PARA SUSCRIBIR EL CITADO INSTRUMENTO LEGAL A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, CON LOS COMPROMISOS QUE ESTE DOCUMENTO LES ASIGNE, SIN MENOSCABO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES LEGALES HABITUALES QUE DETENTEN CON MOTIVO DE SU ENCARGO.

IV. APROBACIÓN PARA REALIZAR LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE” DE LA LOCALIDAD DE PROGRESO, YUCATÁN, AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, CON RECURSOS COMBINADOS, Y LA APROBACIÓN PARA ADJUDICAR MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, LA OBRA DESCRITA; ASÍ COMO LA INSTRUCCIÓN AL FUNCIONARIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE PARA QUE DENTRO DE SU ÁMBITO LEGAL, REALICE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS CORRESPONDIENTES; POSTERIORMENTE LA AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON DICHAS ADJUDICACIONES.

V. APROBACIÓN PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRA ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y, EL AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. Y LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS MENCIONADOS EN ESTE ACUERDO, ASUMAN LAS RESPONSABILIDADES QUE SE LES ASIGNE PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON EL REFERIDO DOCUMENTO.

ÑO: II TOMO: VIII No.314. Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002  
COORDINADOR: C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA



# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

**EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN EN LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE JULIO DEL AÑO 2017, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, III INCISO A), V INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77, BASE DÉCIMA CUARTA; 83 FRACCIÓN III; 85 BIS FRACCIÓN I; 85 TER FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 42 INCISO I Y II; 89 FRACCIÓN I; 108 AL 111 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y: -----**

**----- C O N S I D E R A N D O -----**

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL INCISO II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO GENERAL: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

**II.** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO G) QUE EL MUNICIPIO TENDRÁ A SU CARGO ENTRE OTRAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS EL DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO: -----

**III.** Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: -----

**a)** Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;-----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

-----  
-----  
QUE LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V INCISO a) DEL MULTICITADO ARTÍCULO 115 DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL, TENDRÁN FACULTADES EN MATERIA DE ZONIFICACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO: -----

**V.** Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: -----

-----  
**a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. -----  
-----

-----  
-----  
QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El

Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. -----  
-----

-----  
-----  
QUE LA BASE DÉCIMA CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA SE DEBERÁ MAXIMIZAR LOS RECURSOS Y LA CLARIDAD EN EL MANEJO DE ÉSTOS: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

**Décima Cuarta.-** La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas. -----  
-----

-----  
-----  
QUE EL ARTÍCULO 83 INCISO III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN DISPONE LO SIGUIENTE EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN REGIONAL: **Artículo 83.-** Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades: -----

I.- -----  
-----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

III.- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Estado junto con la Federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados; -----  
-----  
-----

QUE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 85 BIS DE NUESTRA MÁXIMA NORMA FUNDAMENTAL ESTATAL, DETERMINA QUE ES UNA FACULTAD EXCLUSIVA DEL MUNICIPIO YUCATECO BRINDAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, TAL Y COMO SE SEÑALA TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN: **Artículo 85 Bis.-** Los municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicios públicos: -----  
-----  
-----

I.- Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; -----  
-----  
-----

QUE TENDRÁN LOS MUNICIPIOS FACULTADES DE PLANIFICACIÓN REGIONAL TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL SIGUIENTE PRECEPTO LEGAL DE LA MISMA LEY SUPREMA DEL ESTADO: **Artículo 85 Ter.-** Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: -----  
-----  
-----

X.- Planeación del Desarrollo Regional; -----  
-----  
-----

QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y TIENE AUTONOMÍA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS QUE LE SON PROPIOS, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA. Y QUE ASIMISMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE: **Artículo 2.-** El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.- Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----  
-----  
-----

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN OTORGA DIVERSAS

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y PARTICULARMENTE DE EQUIPAMIENTO URBANO, COMO SE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 42 QUE A LA LETRA DICE: **Artículo 42.-** Son obligaciones del Ayuntamiento en materia de servicios y obra pública: - -

**I.-** Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores, siempre y cuando sean de beneficio colectivo, atiendan al Plan Municipal de Desarrollo y que no estén impedidas administrativa o judicialmente su ejecución; - - - - -

**II.-** Dar mantenimiento a la infraestructura y equipamiento de los servicios públicos a su cargo; - - - - -

QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN TIENEN ENTRE SUS FUNCIONES BRINDAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I DEL NUMERAL 89 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, TAL Y COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **Artículo 89.-** Los Municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva y en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicios públicos: - - - - -

**I.-** Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; - - - - -

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO IV, ARTÍCULOS DEL 108 AL 111 TAMBIÉN FACULTA A LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN A PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA FEDERAL Y ESTATAL ASÍ COMO PARA ESTABLECER SU PROPIO SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN: **Artículo 108.-** Los Ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Para tal efecto observará las bases siguientes: - - - - -

**I.-** El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes; - - - - -

**II.-** La planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades; - - - - -

**III.-** Los instrumentos de planeación municipal deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos estatal y federal, y; - - - - -

**IV.-** El establecimiento de sus propios órganos consultivos para la formulación, seguimiento y evaluación de sus instrumentos de planeación. - - - - -

**Artículo 109.-** La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

Planeación del Estado de Yucatán y en esta ley. -----  
-----

**Artículo 110.-** Los Ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; y reglamentarán las bases que establece esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar el sistema municipal de planeación, crear los consejos de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias. -----  
-----

**Artículo 111.-** Los Ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines. -----

Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios públicos, formularán los programas que deriven del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo. -----  
-----  
-----

QUE LA LOCALIDAD DE CHICXULUB PUERTO ESTÁ SITUADA EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN. LA POBLACIÓN TOTAL DE LA LOCALIDAD DE CHICXULUB PUERTO, SEGÚN INEGI 2010, ES DE 6,010 HABITANTES. ACTUALMENTE LOS HABITANTES DE LA COLONIA: COL. FELIPE CARRILLO PUERTO Y COL. MIGUEL HIDALGO, ESTIMAMOS EN 750 PERSONAS APROXIMADAMENTE, AL CARECER DE RAMALES DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, CARECEN IGUALMENTE DE TOMAS DE AGUA POTABLE, POR LO CUAL PARA OBTENER ESTE SERVICIO RECURREN AL ACARREO DE AGUA POTABLE DESDE TOMAS CERCANAS, EXCEDENTES DE LÍNEA O SERVICIO DE AGUA PIPA AFECTANDO LA ECONOMÍA FAMILIAR. ESTA SITUACIÓN SE AGRAVA MÁS YA QUE LA COLONIA PERTENECE A DIVERSOS SECTORES HIDRÁULICOS CUYA PRESIÓN HIDRÁULICA DE 0.4 Y 0.5 KG/CM<sup>2</sup> EN PROMEDIO. POR LO CUAL SE HA PREVISTO SU REACONDICIONAMIENTO. -----  
-----  
-----

QUE CON EL FIN DE ATENDER LA PROBLEMÁTICA ANTERIOR, SE REVISARON LAS OPCIONES VIABLES PARA INCIDIR TANTO EN EL ABASTECIMIENTO COMO EN LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA USO DOMÉSTICO, Y SE DECIDIÓ COMBATIRLO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 1,350 METROS LINEALES DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE 3 PULGADAS DE TUBERÍA DE POLIVINILO DE CLORURO (PVC), LA CONSTRUCCIÓN DE 150 TOMAS DOMICILIARIAS CON MEDIDOR VOLUMÉTRICO, ASÍ COMO OBRAS

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

COMPLEMENTARIAS QUE INCLUYEN COMO LAS PRINCIPALES; INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE COMPUERTA DE VÁSTAGO FIJO, CAJA DE OPERACIÓN DE VÁLVULAS, INTERCONEXIÓN A LA RED Y CONSTRUCCIÓN DE ATRAQUE PARA ASEGURAR LOS CAMBIOS DE DIRECCIÓN DE TUBERÍA. TODO ELLO CON UNA VIDA ÚTIL DE 20 AÑOS. DADO QUE SON RAMALES NUEVOS Y VIVIENDAS SIN TOMA NO SE CONTEMPLA DEJAR SIN AGUA A NINGÚN USUARIO. CON ELLO SE ESPERA UNA PRESIÓN .5 A .8 KG X CM<sup>2</sup> SUFICIENTE PARA ATENDER CON EFICIENCIA LAS VIVIENDAS DISTANTES. TODA VEZ QUE SE REALICE LA CONSTRUCCIÓN DE REDES HIDRÁULICAS SE GARANTIZA LA DOTACIÓN DE AGUA POTABLE A 549 PERSONAS APROXIMADAMENTE, AL CARECER DE RAMALES DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, CARECEN IGUALMENTE DE TOMAS DE AGUA POTABLE, POR LO CUAL PARA OBTENER ESTE SERVICIO RECURREN AL ACARREO DE AGUA POTABLE DESDE TOMAS CERCANAS, O SERVICIO DE AGUA PIPA ESTO SE CONVIERTE EN UN PROBLEMA YA QUE LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A ESTA ACTIVIDAD LUCRAN DE MANERA EXPONENCIAL ESTA NECESIDAD DAÑANDO LA ECONOMÍA FAMILIAR. POR LO CUAL SE HA PREVISTO SU REACONDICIONAMIENTO. -----

-----  
-----  
QUE LAS CONSTRUCCIONES CON TUBERÍA PVC TIENE UN MENOR COSTO ECONÓMICO QUE LA TUBERÍA DE PEAD (POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD) , ES DE FÁCIL INSTALACIÓN Y NO REQUIERE HERRAMIENTAS COSTOSAS PARA SU INSTALACIÓN, LA TUBERÍA DE PVC ES DE FÁCIL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEBIDO A LA GRAN GAMA DE ACCESORIOS EXISTENTES Y A SU SIMPLICIDAD DE MANIPULACIÓN, PERMITIENDO REALIZAR ACOMETIDAS, AMPLIACIONES Y OPERACIONES COMO CORTAR, TALADRAR, Y EMPALMAR DE UNA FORMA RÁPIDA Y SEGURA. -----

-----  
-----  
La ubicación de los tramos de proyectos se localiza en las siguientes coordenadas: -----

---

Tramo: Latitud: 21°17'43.30"N Longitud: 89°36'9.32"O Hasta Latitud: 21°17'33.73"N Longitud: 89°36'9.61"O

Tramo: Latitud: 21°17'43.37"N Longitud: 89°36'13.10"O Hasta Latitud: 21°17'33.79"N Longitud: 89°36'13.24"O

Tramo: Latitud: 21°17'43.24"N Longitud: 89°36'16.26"O Hasta Latitud: 21°17'33.91"N Longitud: 89°36'16.53"O

Tramo: Latitud: 21°17'40.28"N Longitud: 89°36'36.74"O Hasta Latitud: 21°17'37.77"N Longitud: 89°36'36.78"O

Tramo: Latitud: 21°17'37.77"N Longitud: 89°36'36.78"O Hasta Latitud: 21°17'38.04"N Longitud: 89°36'42.97"O

Tramo: Latitud: 21°17'40.52"N Longitud: 89°36'39.95"O Hasta Latitud: 21°17'25.42"N Longitud: 89°36'40.46"O

Tramo: Latitud: 21°17'34.95"N Longitud: 89°36'40.21"O Hasta Latitud: 21°17'35.03"N Longitud:

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

89°36'42.95"O				
N <sup>o</sup>	NOMBRE DE LA OBRA	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
1	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE CHICXULUB DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN, CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION CON 1350.00 MTS DE TUBERIA DE PVC DE "3" DE DIAMETRO, CONSTRUCCION DE 150 TOMAS DOMICILIARIAS Y SUMINISTRO DE 150 MEDIDORES.	\$688,845.23	\$688,845.23	\$1'377,690.46
<b>SUMA TOTAL</b>		<b>\$688,845.23</b>	<b>\$688,845.23</b>	<b>\$1'377,690.46</b>

-----  
 -----  
 -----  
 QUE COMO RESULTADO DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE REDES EN LA COLONIA FELIPE CARRILLO PUERTO Y MIGUEL HIDALGO DE LA LOCALIDAD DE CHICXULUB PUERTO, MUNICIPIO DE PROGRESO SE MENCIONAN LOS SIGUIENTES BENEFICIOS SOCIALES ATRIBUIBLES AL PROYECTO: -----

- A) AUMENTÓ DE LOS BENEFICIARIOS QUE YA TIENEN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE. -----
- B) REDUCCIÓN DEL GASTO ENTRE LA POBLACIÓN POR CONSUMO EN SERVICIOS DE PIPA Y ACARREOS DE FUENTES CERCANAS. -----
- C) DISMINUCIÓN DE LAS ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES, LO QUE SE REFLEJA EN LIBERACIÓN DE RECURSOS AL ABATIRSE EL GASTO ECONÓMICO POR MENOR GASTO EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POR PARTE DEL SECTOR SALUD. -----
- D) -----

MAYOR RECAUDACIÓN DE RECURSOS POR NUEVAS CONTRATACIONES DEL SERVICIO. -----  
 -----  
 -----

----- POR  
 LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y



# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

-----  
-----  
--- **SEXTO.**- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN EN CABILDO.  
-----  
-----

--- **SÉPTIMO.**- PUBLÍQUESE ESTE DOCUMENTO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES. -  
-----  
-----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN. CÚMPLASE. -----  
-----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

(R Ú B R I C A)

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

----- O -----

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN EN LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE JULIO DEL AÑO 2017, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, III INCISO A), V INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77, BASE DÉCIMA CUARTA; 83 FRACCIÓN III; 85 BIS FRACCIÓN I; 85 TER FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 42 INCISO I Y II; 89 FRACCIÓN I; 108 AL 111 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y: -----  
-----

----- C O N S I D E R A N D O -----





# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

-----  
-----  
-----  
QUE TENDRÁN LOS MUNICIPIOS FACULTADES DE PLANIFICACIÓN REGIONAL TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL SIGUIENTE PRECEPTO LEGAL DE LA MISMA LEY SUPREMA DEL ESTADO:

**Artículo 85 Ter.-** Los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, concurrirán con las autoridades estatales y federales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes respectivas, en las siguientes materias: -----

**X.-** Planeación del Desarrollo Regional; -----

-----  
-----  
-----  
QUE EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y TIENE AUTONOMÍA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS QUE LE SON PROPIOS, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA. Y QUE ASIMISMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE: **Artículo 2.-**El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.- Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----

-----  
-----  
-----  
QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN OTORGA DIVERSAS FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y PARTICULARMENTE DE EQUIPAMIENTO URBANO, COMO SE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 42 QUE A LA LETRA DICE: **Artículo 42.-** Son obligaciones del Ayuntamiento en materia de servicios y obra pública: - -

**I.-** Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores, siempre y cuando sean de beneficio colectivo, atiendan al Plan Municipal de Desarrollo y que no estén impedidas administrativa o judicialmente su ejecución; -----

**II.-** Dar mantenimiento a la infraestructura y equipamiento de los servicios públicos a su cargo; -----

-----  
-----  
-----  
QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN TIENEN ENTRE SUS FUNCIONES BRINDAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I DEL NUMERAL 89 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, TAL Y COMO SE TRANSCRIBE A



# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios públicos, formularán los programas que deriven del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo. -----

-----  
QUE LA LOCALIDAD DE PROGRESO ES LA CIUDAD CABECERA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, EN EL ESTADO DE YUCATÁN Y CUENTA CON UNA POBLACIÓN TOTAL DE LA LOCALIDAD, SEGÚN INEGI 2010, DE 37,369 HABITANTES. ACTUALMENTE LOS HABITANTES DE LA COLONIAS: CENTRO, FELICIANO CANUL REYES, FRANCISCO I. MADERO, ISMAEL GARCÍA, REVOLUCIÓN, ESTIMAMOS EN 1,250 PERSONAS APROXIMADAMENTE, AL CARECER DE RAMALES DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, CARECEN IGUALMENTE DE TOMAS DE AGUA POTABLE, POR LO CUAL PARA OBTENER ESTE SERVICIO RECURREN AL ACARREO DE AGUA POTABLE DESDE TOMAS CERCANAS O SERVICIO DE AGUA PIPA AFECTANDO LA ECONOMÍA FAMILIAR. ESTA SITUACIÓN SE AGRAVA MÁS YA QUE LA COLONIA PERTENECE A DIVERSOS SECTORES HIDRÁULICOS CUYA PRESIÓN HIDRÁULICA DE 0.4 Y 0.5 KG/CM<sup>2</sup> EN PROMEDIO. POR LO CUAL SE HA PREVISTO SU REACONDICIONAMIENTO. -----

-----  
QUE CON EL FIN DE ATENDER LA PROBLEMÁTICA ANTERIOR, SE REVISARON LAS OPCIONES VIABLES PARA INCIDIR TANTO EN EL ABASTECIMIENTO COMO EN LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA USO DOMÉSTICO, Y SE DECIDIÓ POR LA SIGUIENTE ALTERNATIVA:EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE 2,300 METROS LINEALES DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE 3 PULGADAS, LA CONSTRUCCIÓN DE 250 TOMAS DOMICILIARIAS CON MEDIDOR VOLUMÉTRICO, ASÍ COMO OBRAS COMPLEMENTARIAS QUE INCLUYEN COMO LAS PRINCIPALES, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE COMPUERTA DE VÁSTAGO FIJO, CAJA DE OPERACIÓN DE VÁLVULAS, INTERCONEXIÓN A LA RED Y CONSTRUCCIÓN DE ATRAQUE PARA ASEGURAR LOS CAMBIOS DE DIRECCIÓN DE TUBERÍA. TODO ELLO CON UNA VIDA ÚTIL DE 20 AÑOS. DADO QUE SON RAMALES NUEVOS Y VIVIENDAS SIN TOMA NO SE CONTEMPLA DEJAR SIN AGUA A NINGÚN USUARIO. CON ELLO SE ESPERA UNA PRESIÓN 0.5 A 0.8 KG X CM<sup>2</sup> SUFICIENTE PARA ATENDER CON EFICIENCIA LAS VIVIENDAS DISTANTES. -----

-----  
QUE LAS CONSTRUCCIONES CON TUBERÍA PVC TIENE UN MENOR COSTO ECONÓMICO QUE LA TUBERÍA DE PEAD (POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD), ES DE FÁCIL INSTALACIÓN Y NO REQUIERE HERRAMIENTAS COSTOSAS PARA SU INSTALACIÓN, LA TUBERÍA DE PVC ES DE FÁCIL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEBIDO A LA GRAN GAMA DE ACCESORIOS EXISTENTES Y A SU SIMPLICIDAD DE MANIPULACIÓN, PERMITIENDO REALIZAR ACOMETIDAS, AMPLIACIONES Y OPERACIONES COMO CORTAR, TALADRAR, Y EMPALMAR DE UNA FORMA RÁPIDA Y SEGURA. -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

-----  
-----  
TODA VEZ QUE SE REALICE LA CONSTRUCCIÓN DE REDES HIDRÁULICAS SE GARANTIZA LA DOTACIÓN DE AGUA POTABLE A 1,250 PERSONAS APROXIMADAMENTE, AL CARECER DE RAMALES DE REDES DE DISTRIBUCIÓN CARECEN IGUALMENTE DE TOMAS DE AGUA POTABLE, POR LO CUAL PARA OBTENER ESTE SERVICIO RECUREN AL CARREO DE AGUA POTABLE DESDE TOMAS CERCANAS, ESTO SE CONVIERTE EN UN PROBLEMA YA QUE LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A ESTA ACTIVIDAD LUCRAN DE MANERA EXPONENCIAL ESTA NECESIDAD DAÑANDO LA ECONOMÍA FAMILIAR. ESTA SITUACIÓN SE AGRAVA MAS YA QUE LA COLONIA PERTENECE A DIVERSOS SECTORES HIDRÁULICOS CUYA PRESIÓN HIDRÁULICA DE 0.4 Y 0.5 KG/CM<sup>2</sup> PROMEDIO. -----  
-----

La ubicación de los tramos de proyectos se localiza en las siguientes coordenadas: -----

Tramo: Latitud: 21°17'12.05"N Longitud: 89°38'7.20"O Hasta Latitud: 21°17'8.54"N Longitud: 89°38'6.42"O

Tramo: Latitud: 21°17'19.27"N Longitud: 89°38'13.31"O Hasta Latitud: 21°17'23.17"N Longitud: 89°38'14.18"O

Tramo: Latitud: 21°17'3.32"N Longitud: 89°38'32.85"O Hasta Latitud: 21°17'1.51"N Longitud: 89°38'32.51"O

Tramo: Latitud: 21°17'9.90"N Longitud: 89°38'37.28"O Hasta Latitud: 21°17'10.24"N Longitud: 89°38'32.98"O

Tramo: Latitud: 21°17'5.87"N Longitud: 89°38'40.78"O Hasta Latitud: 21°17'3.08"N Longitud: 89°38'40.35"O

Tramo: Latitud: 21°17'12.84"N Longitud: 89°38'45.42"O Hasta Latitud: 21°17'2.49"N Longitud: 89°38'44.23"O

Tramo: Latitud: 21°17'1.79"N Longitud: 89°38'48.14"O Hasta Latitud: 21°16'59.33"N Longitud: 89°38'47.85"O

Tramo: Latitud: 21°17'2.39"N Longitud: 89°39'15.42"O Hasta Latitud: 21°16'55.08"N Longitud: 89°39'14.75"O

Tramo: Latitud: 21°16'54.76"N Longitud: 89°39'16.42"O Hasta Latitud: 21°16'52.68"N Longitud: 89°39'16.20"O

Tramo: Latitud: 21°16'54.55"N Longitud: 89°39'18.03"O Hasta Latitud: 21°16'52.27"N Longitud: 89°39'17.96"O

Tramo: Latitud: 21°16'48.07"N Longitud: 89°39'45.66"O Hasta Latitud: 21°16'44.67"N Longitud: 89°39'45.23"O

Tramo: Latitud: 21°16'44.06"N Longitud: 89°39'49.00"O Hasta Latitud: 21°16'38.57"N Longitud: 89°39'45.79"O

Tramo: Latitud: 21°16'44.15"N Longitud: 89°40'27.49"O Hasta Latitud: 21°16'44.49"N Longitud: 89°40'23.69"O

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

Tramo: Latitud: 21°16'41.18"N Longitud: 89°40'36.01"O Hasta Latitud: 21°16'38.57"N Longitud: 89°40'35.74"O  
 Tramo: Latitud: 21°16'40.59"N Longitud: 89°40'46.54"O Hasta Latitud: 21°16'38.93"N Longitud: 89°40'46.28"O

N°	NOMBRE DE LA OBRA	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL
1	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE PROGRESO, YUCATAN, CONSISTE EN LA CONSTRUCCION RED DE DISTRIBUCION CON 2300.00 MTS DE TUBERIA DE PVC DE "3" DE DIAMETRO Y CONSTRUCCION DE 250 TOMAS DOMICILIARIAS Y SUMINISTRO DE 250 MEDIDORES.	\$1'082,033.21	\$1'082,033.21	\$2'164,066.42
<b>SUMA TOTAL</b>		<b>\$1'082,033.21</b>	<b>\$1'082,033.21</b>	<b>\$2'164,066.42</b>

QUE COMO RESULTADO DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE REDES EN LAS COLONIAS CENTRO, FELICIANO CANUL REYES, FRANCISCO I. MADERO, ISMAEL GARCÍA Y REVOLUCIÓN DE LA LOCALIDAD DE PROGRESO SE MENCIONAN LOS SIGUIENTES BENEFICIOS SOCIALES ATRIBUIBLES AL PROYECTO: -----

- A) AUMENTÓ DE LOS BENEFICIARIOS QUE YA TIENEN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE.-----
- B) REDUCCIÓN DEL GASTO ENTRE LA POBLACIÓN POR CONSUMO EN DE SERVICIOS DE PIPA Y ACARREOS DE FUENTES CERCANAS.-----
- C) DISMINUCIÓN DE LAS ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES, LO QUE SE REFLEJA EN LIBERACIÓN DE RECURSOS AL ABATIRSE EL GASTO ECONÓMICO POR MENOR GASTO EN ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POR PARTE DEL SECTOR SALUD.-----
- D) MAYOR RECAUDACIÓN DE RECURSOS POR NUEVAS CONTRATACIONES DEL SERVICIO.---

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE.-----



# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

-----  
-----  
- - - **SEXTO.**- APRUÉBESE QUE EL PRESENTE ACUERDO ENTRE EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN EN SESIÓN DE CABILDO. -----

-----  
-----  
- - - **SÉPTIMO.**- PUBLÍQUESE ESTE DOCUMENTO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES. -

-----  
-----  
ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN. CÚMPLASE. -----

-----  
-----  
**DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**ATENTAMENTE**

**(R Ú B R I C A)**

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

----- O -----

**EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN EN LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE JULIO DEL AÑO 2017, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 BASE CUARTA, QUINTA, NOVENA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA; Y 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 20, 41, 55 FRACCIONES I Y XV; 61, FRACCIÓN IV Y 108 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 6, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE**

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

**ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y:**-----

-----  
**CONSIDERANDO** -----  
-----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO QUINCE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO GENERAL: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

**I.**-----

**II.**-Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.- - -  
-----

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.- -----

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: -----

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales. -----

**IV.** Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: -----

**a)** Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. -----

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. -----

**b)** Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados. -----

**c)** Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. -----

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. - Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. - - - -

-----  
-----  
QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SETENTA Y SEIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. - - - -

-----  
-----  
QUE EL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE DE ESA MISMA NORMA FUNDAMENTAL EN SUS BASES CONSTITUCIONALES CUARTA; QUINTA, SEGUNDO PÁRRAFO; NOVENA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA, DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE ADEMÁS DE FACULTAR AL PRESIDENTE Y SECRETARIO MUNICIPALES A SUSCRIBIR CONVENIOS A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y A PLANEAR SU DESARROLLO DE FORMA DEMOCRÁTICA Y A LARGO PLAZO, TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 77.-** los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: - - - -

**Primera.-**...

**Cuarta.-** Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. - - - -

**Quinta.-** El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. - - La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -

**Novena.-** La hacienda pública municipal se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se formará con los rendimientos de los bienes que le pertenezcan; así como, con las contribuciones y otros ingresos que la legislatura, establezca a su favor. - - - -

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

**Décima segunda.-** Los municipios podrán celebrar convenios de coordinación, para el correcto ejercicio de sus funciones. -----

**Décima tercera.-** El gobierno municipal planeará su desarrollo integral, de manera democrática y a largo plazo. Los programas operativos respectivos, deberán ser acordes con dichos conceptos. -----

-----  
-----  
QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO TIENE FACULTAD REGLAMENTARIA EN TODAS LAS MATERIAS NO RESERVADAS AL ESTADO O A LA UNIÓN, FACULTAD DERIVADA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SETENTA Y NUEVE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUE, A LA LETRA, DICE: **Artículo 79.-** Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -----

-----  
-----  
QUE EL ARTÍCULO DOS DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO: **Artículo 2.-** El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-----

Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado. -----

-----  
-----  
QUE ESTA MISMA NORMATIVA ESTATAL RECONOCE LAS FUNCIONES ORIGINARIAS QUE EL CABILDO EJERCE EN EL MUNICIPIO COMO GENUINO REPRESENTANTE DE LA VOLUNTAD POPULAR Y QUIEN DETENTA LA POTESTAD DE GOBIERNO: **Artículo 20.-** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado. -----

-----  
-----  
QUE LOS AYUNTAMIENTOS DE YUCATÁN TIENEN FACULTADES PERFECTAMENTE DESCRITAS Y DELIMITADAS EN LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS, TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -----

**A) De Gobierno:** -----

**XII.-** Formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio; -----

-----  
-----  
QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES I Y XV DE LA CITADA LEY, CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL REPRESENTAR POLÍTICA Y JURÍDICAMENTE AL MUNICIPIO ADEMÁS DE SUSCRIBIR EL CONJUNTO CON EL SECRETARIO MUNICIPAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES: **Artículo 55.-** Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: -----

**I.-** Representar al Ayuntamiento política y jurídicamente, delegar en su caso, esta representación; y cuando se trate de cuestiones fiscales y hacendarias, representarlo separada o conjuntamente con el Síndico; -----

**XV.-** Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos; -----

-----  
-----  
QUE LA MULTICITADA LEY ESTATAL FACULTA AL SECRETARIO MUNICIPAL A FIRMAR EN CONCURRENCIA CON EL PRESIDENTE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, REFRENDÁNDOLOS DE ESA MANERA: **Artículo 61.-** Son facultades y obligaciones del Secretario: -----

**IV.-** Autorizar con su firma y rúbrica, según corresponda, las actas y documentos; así como expedir y autorizar con su firma, las certificaciones y demás documentos oficiales; -----

-----  
-----  
QUE DICHA NORMATIVA ESTATAL FACULTA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN A ORGANIZAR DENTRO DE SU TERRITORIO UN SISTEMA DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO JUSTO, RAZONABLE Y PROPORCIONADO DE LAS COMUNIDADES QUE LOS INTEGRAN: **Artículo 108.-**

Los Ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Para tal efecto observará las bases siguientes: -----





# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

DEBERÁN DESTINARSE ÚNICAMENTE PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO, QUE TOMÓ COMO BASE EL DIAGNÓSTICO Y PLAN DE ACCIÓN ELABORADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI). 1.- A LA CONCLUSIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO EJECUTIVO, EL FIDUCIARIO ENTREGARÁ AL MUNICIPIO EL CIENTO POR CIENTO DE LOS RECURSOS NO RECUPERABLES AUTORIZADOS POR LA REALIZACIÓN DE DICHAS ACCIONES, PREVIA INTEGRACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRECISAN EN EL NUMERAL 4 DEL APARTADO DE OBLIGACIONES DE LA CARTA DE TÉRMINOS. 2.- UNA VEZ QUE SE CONOZCA EL COSTO TOTAL EJERCIDO DEL PROYECTO EJECUTIVO, SE REALIZARÁN LOS AJUSTES NECESARIOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN NINGÚN CASO, EL MONTO DEL APOYO SERÁ SUPERIOR AL AUTORIZADO, NI PODRÁ PRESENTAR UN PORCENTAJE MAYOR AL CUARENTA POR CIENTO DEL COSTO TOTAL O HASTA DIEZ MILLONES DE PESOS COMO MÁXIMO, IVA INCLUIDO EN AMBOS CASOS. 3.- AL HABER PRESENTADO EL MUNICIPIO COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DE SU CABILDO, ASÍ COMO DE HABER SUSCRITO UNA CARTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S. N. C. (BANOBRAS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), SE LE NOTIFICARÁ A ESTE ÚLTIMO PARA QUE LLEVE A CABO LA SUPERVISIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO EJECUTIVO Y LA EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO, Y QUE EL COSTO SEA CUBIERTO EN SU TOTALIDAD CON RECURSOS NO RECUPERABLES CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FONDO DE APOYO A MUNICIPIOS (FAM). -----

-----  
-----  
QUE EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, SE OBLIGA A: 1.- REALIZAR TODAS LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO EJECUTIVO DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL AUTORIZADO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 12 MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN. SIN EMBARGO, DE ACUERDO AL TRANSITORIO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL “LOS MUNICIPIOS QUE HAYAN VALIDADO FORMALMENTE SU PROYECTO EJECUTIVO Y ENVÍEN A LA ENTONCES SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA, HOY DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA, SU SOLICITUD DE RECURSOS NO RECUPERABLES DEL FONDO DE APOYO A MUNICIPIOS (FAM), EQUIVALENTE AL CUARENTA POR CIENTO DEL MONTO ESTIMADO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL O HASTA DIEZ MILLONES DE PESOS COMO MÁXIMO, IVA INCLUIDO EN AMBOS CASOS, LO QUE SEA MENOR, PARA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO DE APOYO A MUNICIPIOS (FAM), PODRÁ INICIAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES E INVERSIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON RECURSOS DISPONIBLES. EN ESE SENTIDO, LOS DOCE MESES CONTARÁN A PARTIR DE QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) INICIÓ LA SUPERVISIÓN DE ACCIONES DEL

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

PROYECTO EJECUTIVO VALIDADAS POR EL MUNICIPIO EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2017. 2.- ATENDER LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA VALIDAR EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO POR PARTE DE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S. N. C. (BANOBRAS) Y/O EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI). 3.- EL MUNICIPIO NO DEBERÁ SER BENEFICIARIO DE NINGÚN OTRO APOYO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES PARA PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL ADICIONALES A LOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FAM. 4.- A LA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO ENTREGAR A BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S. N. C. (BANOBRAS), LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) OFICIO EMITIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O FUNCIONARIO FACULTADO, MEDIANTE EL CUAL SE MANIFIESTE EL MONTO DE LOS RECURSOS NO RECUPERABLES EROGADOS PARA CUBRIR HASTA EL CUARENTA POR CIENTO DEL COSTO DE ACCIONES REALIZADAS DEL PROYECTO EJECUTIVO Y LA FUENTE DE RECURSOS CON LOS QUE EL MUNICIPIO CUBRIÓ EL COSTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO EJECUTIVO. B) COPIA DEL FINIQUITO (ENTREGA – RECEPCIÓN) CON EL VISTO BUENO DEL MUNICIPIO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS Y CONTENIDOS EN EL PROYECTO EJECUTIVO. C) COPIA DEL DICTAMEN TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO EJECUTIVO EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI). D) ESCRITO DEL ÁREA COMPETENTE Y RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, EN EL QUE SE MANIFIESTE QUE ÉSTA SE REALIZÓ DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA Y OBSERVANDO LA NORMATIVIDAD APLICABLE. E) COPIA SIMPLE DE LOS RECIBOS, FACTURAS Y COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO BENEFICIARIO QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, EMITIDAS POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO, PROVEEDOR O CONTRATISTA, RELACIONADOS CON LOS GASTOS EROGADOS POR EL MUNICIPIO DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL. F) COPIA SIMPLE DE LAS PÓLIZAS DE PAGO (TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, SPEI, CASH, ETC.) REALIZADAS POR EL MUNICIPIO A FAVOR DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, PROVEEDOR O CONTRATISTA, INDICANDO FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL BENEFICIARIO Y CONCEPTO DE PAGO. EN CASO DE PAGO CON CHEQUE, SE DEBERÁ ENTREGAR COPIA DEL ACUSE DE RECIBIDO SEÑALANDO EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE, FIRMA Y FECHA. LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS E) Y F) ANTERIORES, DEBERÁN CONTENER EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS QUE SOLICITAN EL REEMBOLSO CON SUS FIRMAS AUTÓGRAFAS Y EL SELLO OFICIAL CON LA LEYENDA “PAGADO”. G) COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y NOMBRAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS, ASÍ COMO DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO Y RFC DEL MUNICIPIO PARA REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS Y SOLICITAR EL REEMBOLSO. H) RECIBO DE PAGO ORIGINAL POR EL IMPORTE SOLICITADO CON LA LEYENDA IMPRESA QUE SEÑALE “LOS RECURSOS PARA REALIZAR EL PAGO

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

PROVIENEN Y FUERON AUTORIZADOS POR EL FIDEICOMISO NÚMERO 2207 DENOMINADO "FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A MUNICIPIOS" POR CONCEPTO DE REMBOLSO POR LA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL". 5.- LOS DOCUMENTOS ORIGINALES DEBERÁN MANTENERSE A DISPOSICIÓN DEBANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S. N. C. (BANOBRAS), PARA REALIZAR, DE CONSIDERARLO NECESARIO, UN COTEJO CONTRA LOS MISMOS. -----  
-----

QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL MUNICIPIO PARA RECIBIR RECURSOS NO RECUPERABLES DEL FONDO DE APOYO A MUNICIPIOS (FAM), DARÁ LUGAR A QUE SE CANCELEN LOS RECURSOS AUTORIZADOS. SE EXCEPTÚAN DE LO ANTERIOR, LOS CASOS EN QUE EL MUNICIPIO ACREDITE QUE EL RETRASO Y/O INCUMPLIMIENTO SE DEBIERON A UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O BIEN, POR OTRA CAUSA JUSTIFICABLE A CRITERIO DEL COMITÉ TÉCNICO PUDIENDO OTORGARSE PRÓRROGA, SIEMPRE Y CUANDO EL MUNICIPIO LA SOLICITE POR ESCRITO DENTRO DE LA VIGENCIA ORIGINALMENTE AUTORIZADA, EN EL ENTENDIDO QUE DICHA PRÓRROGA INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO PREVIAMENTE AUTORIZADO. ASIMISMO, DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA UN INFORME MENSUAL DE LOS AVANCES REGISTRADOS VALIDADO POR LA INSTITUCIÓN QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES. -----  
-----

QUE EXISTE UN SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO BASADO EN LAS SIGUIENTES PREMISAS: 1.- DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO EJECUTIVO, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) REALIZARÁ ACCIONES MENSUALES DE SEGUIMIENTO PARA CONOCER DE LOS AVANCES DE LOS PROYECTOS, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DE LA EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS PARA TAL FIN, LA CUAL SERÁ EN TODO TIEMPO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DEL MUNICIPIO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO DE RESPONSABILIDADES DE LA CARTA DE TÉRMINOS. EL INFORME DE SEGUIMIENTO DEBERÁ ENTREGARLO EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) A LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA, DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL QUE SE INFORMA. 2.- EL MUNICIPIO QUE EN UN PLAZO DE TRES MESES PRORROGABLE, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE RECURSOS NO RECUPERABLES POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL NO INICIEN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES, LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA NOTIFICARÁ AL SUJETO DE APOYO LA

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS Y SE SOLICITARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS PREVIAMENTE PAGADOS POR EL FONDO DE APOYO A MUNICIPIOS (FAM) A LA INSTITUCIÓN, DEPENDENCIA O ENTIDAD PÚBLICA Y/O PRIVADA POR LA ELABORACIÓN DE DICHOS ESTUDIOS Y PROYECTOS, QUEDANDO EXCEPTUADOS LOS MUNICIPIOS QUE POR MOTIVOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O BIEN, POR OTRA CAUSA JUSTIFICADA A JUICIO DEL COMITÉ TÉCNICO ESTÉN IMPOSIBILITADOS PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. 3.- DE IGUAL MANERA, EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO NO CONCLUYA LAS ACCIONES DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL AUTORIZADAS EN EL PROYECTO EJECUTIVO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL, SE AUTORIZA AL FIDUCIARIO DEL FONDO DE APOYO A MUNICIPIOS (FAM) REALIZAR LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA INSTITUCIÓN, DEPENDENCIA O ENTIDAD PÚBLICA Y/O PRIVADA POR EL TIEMPO DE SUPERVISIÓN EFECTIVAMENTE REALIZADA. 4.- BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S. N. C. (BANOBAS) POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PODRÁ SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO INFORMACIÓN REFERENTE A LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y ESTABLECER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O CORRECTIVAS REQUERIDAS. -----

-----  
-----  
QUE PARA EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, EL MUNICIPIO DEBERÁ CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: A) INFORMAR POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA, CUALQUIER SITUACIÓN QUE AFECTE LA BUENA MARCHA Y DESARROLLO DEL PROYECTO AUTORIZADO; B) PRESENTAR UN INFORME FINAL DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS; C) CONTAR CON UN DICTAMEN FINAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO EJECUTIVO; D) INFORMAR A LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS DE CADA EJERCICIO FISCAL Y, DURANTE LOS SIGUIENTES TRES AÑOS POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO, LOS BENEFICIOS ANUALES OBTENIDOS. -----

-----  
-----  
QUE EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS NO RECUPERABLES CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FONDO DE APOYO A MUNICIPIOS (FAM) A QUE SE REFIERE LA CARTA DE TÉRMINOS, EL MUNICIPIO MANTENDRÁ LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES Y ACTUALIZADOS DE LOS MONTOS APLICADOS POR OBRA Y ACCIÓN. LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ORIGINAL SE PRESENTARÁ POR EL ÓRGANO HACENDARIO O UNIDAD EJECUTORA DEL MUNICIPIO, CUANDO SEA REQUERIDA POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S. N. C. (BANOBAS), POR EL FIDUCIARIO O POR CUALQUIER AUTORIDAD FISCALIZADORA QUE RESULTE COMPETENTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

-----  
QUE EL MUNICIPIO ASUMIRÁ PLENAMENTE POR SÍ MISMO, LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES VINCULADAS CON LAS OBLIGACIONES JURÍDICAS, FINANCIERAS Y DE CUALQUIER OTRO TIPO RELACIONADAS CON LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACCIONES AUTORIZADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO, ASÍ COMO EN TODO LO RELATIVO A LOS PROCESOS QUE COMPRENDAN LA JUSTIFICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN, COMPROBACIÓN, INTEGRACIÓN DE LIBROS BLANCOS, SEGÚN CORRESPONDA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA, PARA DAR PLENO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES. -----  
-----

-----  
QUE PARA LOS EFECTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EL MUNICIPIO DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LA CARTA DE ADHESIÓN CORRESPONDIENTE, MEDIANTE LA CUAL SE OBLIGAN A PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE SOLICITEN LAS AUTORIDADES FISCALIZADORAS COMPETENTES, Y SUMIR DE MANERA DIRECTA Y ABSOLUTA CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE LA OBSERVANCIA QUE LE IMPONGA LA NORMATIVA QUE RESULTE APLICABLE EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CON MOTIVO DE SU ADHESIÓN AL FONDO DE APOYO A MUNICIPIOS (FAM), DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE ÉSTE EMANEN Y DE LOS BENEFICIOS QUE RESULTEN A SU FAVOR DERIVADOS DE LOS MISMOS. -----  
-----

-----  
QUE EN SU CASO, LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE PÁGINAS ELECTRÓNICAS DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S. N. C. (BANOBRAS) Y DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) CON LA CUAL SE TIENE SUSCRITO UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO MEDIANTE CUALQUIER OTRO MEDIO QUE RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL. -----  
-----

-----  
QUE DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, MEDIANTE UN DIAGNÓSTICO REALIZADO CON RELACIÓN AL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL, SUGIRIÓ LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS DISTINTAS ÁREAS DEL MUNICIPIO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DERIVADO DE LA CARTA DE TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL SUSCRITA ENTRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S. N. C. (BANOBRAS). -----  
-----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

-----  
-----  
QUE EN DICHO INSTRUMENTO LEGAL SE ESTABLECERÁN LOS OBJETIVOS, QUE SERÁ, ESTABLECER LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES, PARA QUE CONJUGUEN ESFUERZOS A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN, QUE AYUDE A LAS ÁREAS A REALIZAR SUS ACTIVIDADES DE FORMA MÁS EXPEDITA, ASÍ COMO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LOS TRABAJOS DEL DÍA A DÍA DE LAS DISTINTAS ÁREAS. LO ANTERIOR PARA QUE LAS DISTINTAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, QUE MANEJAN DATOS RELACIONADOS AL CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, SE VEAN BENEFICIADAS CON LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA DE ESTE PROGRAMA, Y ASÍ MISMO LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE PUEDA ESTAR ACTUALIZADA CON LA INFORMACIÓN QUE A SU VEZ LAS ÁREAS LE NUTRAN, EN DONDE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS SE COMPROMETAN A ACTUALIZAR DICHA INFORMACIÓN, Y AL MISMO TIEMPO PUEDAN CONTAR CON DATOS QUE LES AYUDE A REALIZAR SUS FUNCIONES DE MANERA MÁS EFICIENTE PARA BENEFICIO DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS USUARIOS. -----  
-----

-----  
-----  
QUE EL CATASTRO PROPORCIONARÁ A LAS DISTINTAS DIRECCIONES LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE UN ACCESO A SU SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL, EL CUAL CONTARÁ CON UN NOMBRE DE USUARIO Y UNA CONTRASEÑA DE FORMA INDIVIDUAL POR ÁREA. DE LA MISMA FORMA LAS DISTINTAS DIRECCIONES SE COMPROMETEN A ACTUALIZAR EN TIEMPO REAL LA INFORMACIÓN QUE OBTENGAN, INFORMANDO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y ZONA FEDERAL MARÍTIMA TERRESTRE DE LOS CAMBIOS QUE SE DEN COTIDIANAMENTE. -----  
-----

-----  
-----  
QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: -----  
-----

## ----- ACUERDO -----

-----  
-----  
- - - **PRIMERO.**- APRUÉBESE CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, Y POR LA OTRA, LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES SIGUIENTES CATASTRO Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

TERRESTRE, FINANZAS Y TESORERÍA, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y EL ORGANISMO PÚBLICO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PROGRESO, YUCATÁN.-----

-----  
-----  
- - - **SEGUNDO.**- APRUÉBESE QUE EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO DEBERÁN ESTABLECERSE LAS CLÁUSULAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO, TOMANDO EN CUENTA, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVAMENTE, LO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO.-----

-----  
-----  
- - - **TERCERO.**- AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, Y A LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PARA SUSCRIBIR EL CITADO INSTRUMENTO LEGAL A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.-----

-----  
-----  
- - - **CUARTO.**- AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON EL REFERIDO DOCUMENTO.-----

-----  
-----  
- - - **QUINTO.**- AUTORÍCESE A LOS CIUDADANOS SERVIDORES PÚBLICOS MENCIONADOS PARA SUSCRIBIR EL CITADO CONVENIO CON LOS COMPROMISOS QUE ESTE DOCUMENTO LES ASIGNE, SIN MENOSCABO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES LEGALES HABITUALES QUE DETENTEN CON MOTIVO DE SU ENCARGO.-----

-----  
-----  
ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.-----

-----  
-----  
**DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**ATENTAMENTE**

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

(R Ú B R I C A)

**C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

----- O -----

**EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:**

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN EN LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE JULIO DEL AÑO 2017, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, III INCISO A), V INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77, BASE DÉCIMA CUARTA; 83 FRACCIÓN III; 85 BIS FRACCIÓN I; 85 TER FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 42 INCISO I Y II; 89 FRACCIÓN I; 108 AL 111 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y: -----**

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

**QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL INCISO II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO GENERAL: Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

**II.** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. - -

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

-----  
-----  
QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO G) QUE EL MUNICIPIO TENDRÁ A SU CARGO ENTRE OTRAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS EL DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO: -----

**III.** Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: -----

**a)** Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;-----

-----  
-----  
QUE LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V INCISO a) DEL MULTICITADO ARTÍCULO 115 DE NUESTRA NORMA FUNDAMENTAL, TENDRÁN FACULTADES EN MATERIA DE ZONIFICACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO: -----

**V.** Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: -----

**a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. -----

-----  
-----  
QUE DE CONFORMIDAD CON LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. -----

-----  
-----  
QUE LA BASE DÉCIMA CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA SE DEBERÁ MAXIMIZAR LOS RECURSOS Y LA CLARIDAD EN EL MANEJO DE ÉSTOS: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

**Décima Cuarta.-** La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán



# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.- Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. - - - - -

QUE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN OTORGA DIVERSAS FACULTADES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y PARTICULARMENTE DE EQUIPAMIENTO URBANO, COMO SE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 42 QUE A LA LETRA DICE: **Artículo 42.-** Son obligaciones del Ayuntamiento en materia de servicios y obra pública: - -

- I.- Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores, siempre y cuando sean de beneficio colectivo, atiendan al Plan Municipal de Desarrollo y que no estén impedidas administrativa o judicialmente su ejecución; - - - - -
- II.- Dar mantenimiento a la infraestructura y equipamiento de los servicios públicos a su cargo; - - - - -

QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN TIENEN ENTRE SUS FUNCIONES BRINDAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN I DEL NUMERAL 89 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, TAL Y COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **Artículo 89.-** Los Municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva y en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicios públicos: - - - - -

- I.- Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; - - - - -

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO LEGAL EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO IV, ARTÍCULOS DEL 108 AL 111 TAMBIÉN FACULTA A LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN A PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA FEDERAL Y ESTATAL ASÍ COMO PARA ESTABLECER SU PROPIO SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN: **Artículo 108.-** Los Ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Para tal efecto observará las bases siguientes: - - - - -

- I.- El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes; - - - - -
- II.- La planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades; -----

**III.-** Los instrumentos de planeación municipal deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos estatal y federal, y; -----

**IV.-** El establecimiento de sus propios órganos consultivos para la formulación, seguimiento y evaluación de sus instrumentos de planeación. -----

**Artículo 109.-** La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Planeación del Estado de Yucatán y en esta ley. -----

**Artículo 110.-** Los Ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; y reglamentarán las bases que establece esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar el sistema municipal de planeación, crear los consejos de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias. -----

**Artículo 111.-** Los Ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines. -----

Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios públicos, formularán los programas que deriven del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo. -----

QUE EN EL TERRITORIO MUNICIPAL DE PROGRESO, YUCATÁN; NO EXISTEN CORRIENTES SUPERFICIALES DE AGUA. SIN EMBARGO, HAY CORRIENTES SUBTERRÁNEAS QUE FORMAN DEPÓSITOS COMÚNMENTE CONOCIDOS COMO CENOTES. EN ALGUNOS CASOS LOS TECHOS DE ESTOS SE DESPLOMAN Y FORMAN LAS AGUADAS. EN LA COSTA EXISTE UNA FRANJA ARENOSA QUE SEPARA A LA CIÉNAGA DEL MAR. -----

QUE EL MUNICIPIO ES UNO DE LOS MOTORES DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE YUCATÁN. LOS SERVICIOS PORTUARIOS SON HOY LA PRINCIPAL ACTIVIDAD ECONÓMICA. EL DENOMINADO PUERTO DE ALTURA QUE SE INTERNA POCO MÁS DE 6 KILÓMETROS EN EL GOLFO

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

DE MÉXICO CONSTITUYE UNA PIEZA FUNDAMENTAL DE LA INFRAESTRUCTURA REGIONAL. EL TURISMO ES SIN DUDA EL OTRO SECTOR QUE LE DA DINAMISMO AL MUNICIPIO. A LO LARGO DE MÁS DE TREINTA KILÓMETROS DE LITORAL SE ENCUENTRAN LAS RESIDENCIAS VERANIEGAS DE MUCHAS FAMILIAS YUCATECAS QUE GENERAN IMPORTANTE DERRAMA PARA EL MUNICIPIO DE PROGRESO. UNA AUTOPISTA QUE UNE AL PUERTO Y AL MUNICIPIO DE PROGRESO CON LA CAPITAL DEL ESTADO, MÉRIDA, LO QUE FACILITA EL FLUJO DE PERSONAS Y BIENES. LAS INSTALACIONES PESQUERAS DEL PUERTO SON TAMBIÉN MUY IMPORTANTES PARA LA ECONOMÍA MUNICIPAL Y ESTATAL. -----

QUE ESTE PROYECTO TRATA EXCLUSIVAMENTE DEL BOMBEO DE LAS AGUAS POTABLES, CUANDO ÉSTAS NO PUEDEN INCORPORARSE POR GRAVEDAD A UNA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DEL SISTEMA MUNICIPAL; O EN SU CASO, HACIA ALGÚN PUNTO DE DESCARGA DETERMINADA, TODO ESTO ATREVES DE LA ENERGÍA SOLAR (PANELES SOLARES). YA QUE DEBIDO A LA COMPOSICIÓN DEL SUELO Y AL TIEMPO DE SECAS QUE HAY EN LA REGIÓN, CADA VEZ ES MÁS CARO PODER SURTIR DE AGUA A LA POBLACIÓN Y SUS COMUNIDADES. -----

QUE LA EVOLUCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EL DESARROLLO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, NO HAN IDO A LA PAR CON EL DE LA INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA DE LA LOCALIDAD NI CON EL FLUJO MIGRATORIO QUE ÉSTA HA GENERADO HACÍA LA CIUDAD CABECERA Y DE LA ZONA DEL LITORAL DENOMINADA CONVENCIONALMENTE COMO PLAYAS DEL ESTE, LO QUE HA GENERADO QUE HAYA UNA MAYOR NECESIDAD DE INFRAESTRUCTURA URBANA EN LO GENERAL Y SOBRE ESTA MICRO REGIÓN EN LO PARTICULAR. COMO RESULTADO DE ESA COMBINACIÓN DE FACTORES, EL CONURBADO COSTERO SE HA CONVERTIDO EN UN ÁREA ALTAMENTE URBANIZADA Y DENSAMENTE POBLADA, LO QUE HA CAUSADO UNA AGUDIZACIÓN DE LA EXIGENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS. -----

QUE SI BIEN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EFICIENTES ES FUNDAMENTAL EN EL DESARROLLO DE UNA SOCIEDAD, EL SERVICIO PÚBLICO DE EXTRACCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE RESULTA SIN DUDA VITAL PARA UNA POBLACIÓN COMO LA NUESTRA. EL ORGANISMO PÚBLICO PRESTADOR DE ESTE SERVICIO EN NUESTRO MUNICIPIO NO HA REALIZADO NINGUNA INVERSIÓN SIGNIFICATIVA DESDE EL DÍA DE SU CREACIÓN EN 1991 Y EL ORGANISMO ANTECESOR TAMPOCO; DE TAL SUERTE QUE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE EXTRACCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PUEDE TENER ALREDEDOR DE CUARENTA O CINCUENTA AÑOS DE ANTIGÜEDAD, LO QUE LA VUELVE OBSOLETA Y DEFICIENTE. -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

-----  
-----  
QUE EN ESTE CONTEXTO, EN SU OPORTUNIDAD, SE REALIZARON ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA MEJOR FORMA DE HACER LLEGAR EL AGUA A LA COSTA, Y SE DETERMINÓ QUE EL SISTEMA DE CÁRCAMOS RESPONDÍA A ESTA NECESIDAD. LOS POZOS HÚMEDOS, MEJOR CONOCIDOS COMO CÁRCAMOS DE BOMBEO SE PUEDEN DEFINIR DE LA SIGUIENTE MANERA: “ES LA ESTRUCTURA HIDRÁULICA COMPLEMENTARIA QUE SIRVE COMO ALMACENAMIENTO PROVISIONAL, PARA REBOMBLEAR ALGÚN LIQUIDO DE UN NIVEL DETERMINADO A UN NIVEL SUPERIOR. SE EMPLEA PARA EL AGUA POTABLE, AGUA TRATADA, DRENAJE SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL.” PUESTO QUE EL OBJETIVO BÁSICO DE UN CÁRCAMO ES ELEVAR EL AGUA, ESTOS SE COMPONEN POR CÁMARAS, BOMBAS Y EQUIPOS AUXILIARES. LOS CÁRCAMOS DE BOMBEO CONSISTEN BÁSICAMENTE EN DOS COMPONENTES, LA ESTRUCTURA PARA INTERCEPTAR Y CONTENER EL AGUA DONDE SE HOMOGENIZA LA CARGA DE BOMBEO Y SE ENCUENTRA EL EQUIPO COMPLEMENTARIO, Y OTRA QUE SIRVE PARA PROPORCIONAR LA ENERGÍA NECESARIA PARA ELEVAR EL AGUA ACUMULADA Y QUE CONSTITUYE EL EQUIPO DE BOMBEO. SE BUSCARON SITIOS PARA LA UBICACIÓN DE CÁRCAMOS DE BOMBEO EN LA LOCALIDAD, Y SE INSTALARON SOBRE CIERTOS POZOS SUPERFICIALES CON DEPÓSITO DE AGUA EN SU INTERIOR. ESTABLECIÉNDOSE EN LAS LOCALIDADES DE SIERRA PAPACAL, TEMOZÓN NORTE, TAMANCHÉ Y CHICXULUB PUEBLO, LOS DE MAYOR CAPACIDAD PARA IMPULSAR EL AGUA A HASTA LA COSTA. DETERMINANDO QUE LA MÁS VIABLE ES CON LA REHABILITACIÓN DE UN CÁRCAMO. EL DISEÑO DEL PRIMERO Y LA SELECCIÓN DE LOS SEGUNDOS SON BÁSICO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS CÁRCAMOS. CABE SEÑALAR QUE TODO ESTE FUNCIONAMIENTO SE REALIZARA ATREVES DE PANELES SOLARES.-----  
-----

-----  
-----  
QUE CON ESTE SISTEMA DE AGUA POTABLE, LA POBLACIÓN DE PROGRESO NO SÓLO GOZARÁ DEL VITAL LÍQUIDO, SINO QUE PODRÍAN BAJAR SUSTANCIALMENTE LOS COSTOS POR EL USO DE ENERGÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, YA QUE SE PROYECTÓ PARA QUE TRABAJE A TRAVÉS DE ENERGÍA SOLAR. EL USO DE PANELES SOLARES ES UNA FORMA PRÁCTICA DE PRODUCIR ELECTRICIDAD, ES POTENCIALMENTE MENOS COSTOSO Y PUEDE SUMINISTRAR ENERGÍA POR MÁS DE TRES DÉCADAS SI SE LE DA MANTENIMIENTO, SON AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE Y LO MÁS IMPORTANTE QUE SON UNA FUENTE DE ENERGÍA RENOVABLE. ESTA FUENTE DE ENERGÍA, A DIFERENCIA DE LAS DE COMBUSTIBLES FÓSILES; ABUNDA, Y NO PRODUCE GASES DE EFECTO INVERNADERO NI OTRAS EMISIONES. CON ESTO NOS DAMOS CUENTA QUE ES LÓGICO APROVECHAR EL SOL COMO FUENTE DE ENERGÍA GRATUITA, LIMPIA E “INAGOTABLE”; DIFERENTE DEL PETRÓLEO O DE OTRAS ALTERNATIVAS POCO SEGURAS, CONTAMINANTES O AGOTABLES.-----  
-----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

-----  
-----  
QUE ALGUNAS DE SUS VENTAJAS SON UN RENDIMIENTO MAYOR, NO NECESITAR COMBUSTIBLE NI ELECTRICIDAD, POR LO QUE TAMBIÉN NOS LIBRAMOS DE INESTABILIDAD DE SUS PRECIOS Y, POR SUPUESTO, TRATARSE DE UNA ENERGÍA LIMPIA QUE NO CONTAMINA COMO LOS COMBUSTIBLES FÓSILES. POR LO DEMÁS, SU SISTEMA AUTOMATIZADO PERMITE UN FUNCIONAMIENTO PROGRAMADO SIN PRESENCIA DE PERSONAS Y LA DURABILIDAD DE LA PLACA RONDA LOS 30 AÑOS. SIN OLVIDAR, POR ÚLTIMO, QUE PODEMOS APROVECHAR LA ENERGÍA PARA DISTINTOS USOS ALTERNATIVOS. DE AHÍ QUE RESULTE REALMENTE PROVECHOSA EN CASAS RURALES O INSTALACIONES DONDE NO HAY ACCESO A LA ELECTRICIDAD. HOY CON LOS ALTOS COSTOS DE LA ENERGÍA, ES NECESARIO QUE EL MUNICIPIO DE PROGRESO PUEDA REDUCIR SU CONSUMO DE LUZ PARA LA UTILIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SUS CÁRCAMOS DE REBOMBÉ DE AGUA POTABLE. CON ESTE PROYECTO DE REHABILITACIÓN CONSOLIDAREMOS UN NUEVO ESQUEMA DE AHORRO Y DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, UTILIZANDO LA ENERGÍA DEL SOL PARA LLEVAR ACABO ESTOS TRABAJOS Y OBTENIENDO GRANDES BENEFICIOS PARA LA POBLACIÓN, LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO Y EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE. -----  
-----  
-----

**ESTE PROYECTO SE EJECUTARÁ CON RECURSOS COMBINADOS, Y POR LA CANTIDAD DE \$1'300,000.00 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.); DE LOS CUALES, \$650,000.00 (SON: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), SON RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES.**

Nº	NOMBRE DE LA OBRA	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACION MUNICIPAL	TOTAL
1.-	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO YUCATAN.	\$650,000.00	\$650,000.00	\$1'300,000.00
	<b>SUMA TOTAL</b>	<b>\$650,000.00</b>	<b>\$650,000.00</b>	<b>\$1'300,000.00</b>

-----  
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE. -----  
-----

**ACUERDO**

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

-----  
**PRIMERO.-** APRUÉBESE REALIZAR LAS OBRAS PÚBLICAS DESCRITAS, AUTORIZADAS POR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, CON RECURSOS COMBINADOS, Y POR LA CANTIDAD DE \$1'300,000.00 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.); DE LOS CUALES, \$650,000.00 (SON: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), SON RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES. -----

-----  
- - - **SEGUNDO.-** APRUÉBESE ADJUDICAR MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, LAS OBRAS DESCRITAS EN LA TABLA DESPLEGADA EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO. -----

-----  
- - - **TERCERO.-** INSTRÚYASE AL ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y LEGALES COMPETENCIAS, PARA EMITIR LA LICITACIÓN PÚBLICA DE LA OBRA DESCRITA EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN Y A REALIZAR TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS DESTINADOS A LA CONSECUCIÓN DE ESTE OBJETIVO. -----

-----  
- - - **CUARTO.-** INSTRÚYASE AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES LEGALES, DISTRAIGA DE LA CUENTA CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS PROPIOS LAS CANTIDADES NECESARIAS DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE EFECTUAR LAS APORTACIONES CORRESPONDIENTES. -----

-----  
- - - **QUINTO.-** AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA, LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, AL ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ, AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ Y AL ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA Y DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE, PARA SUSCRIBIR LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN. -----

-----  
- - - **SEXTO.-** AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

DICHAS ADJUDICACIONES. -----  
-----  
-----

--- **SÉPTIMO.**- APRUÉBASE QUE ESTE ACUERDO ENTRE EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN EN SESIÓN DE CABILDO. -----  
-----  
-----

--- **OCTAVO.**- PUBLÍQUESE ESTE DOCUMENTO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----  
-----  
-----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN. CÚMPLASE. -----  
-----  
-----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

(R Ú B R I C A)

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

----- O -----

EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, EN LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE JULIO DEL AÑO 2017, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, PRIMER PÁRRAFO; 77, BASES CUARTA Y QUINTA, Y 79; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN; 2, 20, 40, 55, FRACCIÓN XV, Y 82 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 42, FRACCIÓN IX, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 10, 22, FRACCIÓN VIII, Y 24, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y,-----

## CONSIDERANDO

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. -----

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. - - Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

QUE DE CONFORMIDAD A EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EL MUNICIPIO ES AL BASE DE LA DIVISIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y ESTE SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

-----  
QUE LAS BASES CONSTITUCIONALES CUARTA Y QUINTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE TAL Y COMO SEÑALAN ALGUNAS DE SUS BASES A CONTINUACIÓN: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

**Primera.-**...

**Cuarta.-** Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

**Quinta.-** El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -- La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

-----  
QUE LA CITADA LEY FUNDAMENTAL DEL ESTADO FACULTA EXPRESAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS A DOTARSE DE SU NORMAS FUNDAMENTALES Y DE CONVIVENCIA, SU REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA EN LAS MATERIAS SOBRE LAS QUE TIENE FACULTADES EXCLUSIVAS Y TAMBIÉN SOBRE LAS QUE TIENE FACULTADES CONCURRENTES, PREVIO ACUERDO, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO QUE SE CITA TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN: **Artículo 79.-** Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. --

-----  
QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO: **Artículo 2.-** El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en



# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

**XV.-** Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos; - - - - -

QUE ESA MISMA NORMA, DETERMINA LOS PRINCIPIOS CON LOS QUE CONDUCIRÁN SUS ACCIONES Y CON LOS QUE PLANTEARÁN LOS OBJETIVOS PARA EL DESPACHO DE SUS ASUNTOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA LOS MISMOS: **Artículo 82.-** Las oficinas y dependencias, conducirán sus acciones en base a los fines y objetivos de los planes y programas operativos anuales. Al frente de cada una de ellas, habrá un titular con la denominación que determinen los reglamentos respectivos. Para el despacho de sus asuntos, se auxiliará en los demás funcionarios públicos que dispongan los reglamentos del ramo, conforme a los recursos presupuestales. - - - - -

QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE YUCATÁN TIENE AUTONOMÍA DE GESTIÓN PARA PONER A DISPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN EN GENERAL LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL SUFICIENTE PARA GARANTIZAR ESTE DERECHO FUNDAMENTAL CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN: **Artículo 10. Objeto del instituto.-** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio. - - - - -

QUE LA LEY GENERAL DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FEDERAL DETERMINA QUE LOS ORGANISMOS GARANTES PODRÁN SUSCRIBIR CONVENIOS CON LOS SUJETOS OBLIGADOS CON EFECTOS DE PUBLICIDAD DE INFORMACIÓN, TAL Y COMO DETERMINA EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN IX, QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **Artículo 42.** Los Organismos garantes tendrán, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones: - - - - -

**IX.** Suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva; - - - - -

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO,

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

SOCIAL Y ACADÉMICO, SIEMPRE Y CUANDO SE LE DE CUENTA DE ELLO AL PLENO: **Artículo 22.**

Facultades y obligaciones del comisionado presidente El comisionado presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones: -----

I.-----

**VIII.** Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, privado, social y académico, y dar cuenta de ello al pleno. -----

QUE LA CITADA LEY DE CARÁCTER LOCAL, DETERMINA QUE LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO PODRÁN PROPONER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON AUTORIDADES O PARTICULARES, TAL Y COMO SE ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN III, QUE SE REPRODUCE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN: **Artículo 24.** Facultades y obligaciones de los comisionados Los comisionados del instituto tienen las siguientes facultades y obligaciones: -----

I.-----

**III.-** Proponer la celebración de convenios de colaboración con autoridades o particulares. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, ESPECIALIZADO, INDEPENDIENTE, IMPARCIAL Y COLEGIADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA DE GESTIÓN, RESPONSABLE DE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LOS PRINCIPIOS Y BASES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 6º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA LEY GENERAL, LA PROPIA LEY LOCAL DE LA MATERIA Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES. -----

QUE CON EL OBJETO DE COADYUVAR DE MANERA SUBSIDIARIA CON LOS SUJETOS OBLIGADOS, PARA QUE ÉSTOS DIVULGUEN EN INTERNET SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL TRANSITORIO DÉCIMO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

CREÓ UNA PLATAFORMA ELECTRÓNICA QUE PERMITIRÁ PUBLICAR EN UN SITIO DE INTERNET LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, Y QUE DE IGUAL MANERA PERMITIRÁ ADMINISTRAR LAS VERSIONES ELECTRÓNICAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALA LA NORMATIVIDAD APLICABLE. DICHA PLATAFORMA SERÁ PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN FORMA GRATUITA A EL AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, A FIN DE QUE ÉSTE DE CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

-----

-----

-----

QUE CON LA FINALIDAD DE QUE TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y QUE ESTOS PUBLIQUEN Y MANTENGAN ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA; EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PROPORCIONARÁ A LOS SUJETOS OBLIGADOS UN SITIO WEB PARA PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO DE UNA APLICACIÓN QUE PERMITA ADMINISTRAR LAS VERSIONES ELECTRÓNICAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALA LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

-----

-----

-----

QUE EL AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, COMO SUJETO OBLIGADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, Y QUE ES SU RESPONSABILIDAD CUMPLIR DICHA OBLIGACIÓN.

-----

-----

-----

QUE EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES SOBRE LAS CUALES EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES BRINDARÁ A EL AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, EL SITIO WEB QUE PERMITIRÁ PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO DE LA APLICACIÓN A TRAVÉS DE LA CUAL SE ADMINISTRARÁN LAS VERSIONES ELECTRÓNICAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALA LA NORMATIVIDAD APLICABLE, A FIN DE QUE EL AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, CUMPLA LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

-----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

-----  
-----  
-----  
QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SE COMPROMETE A BRINDAR A EL AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, EL APOYO TÉCNICO NECESARIO PARA UTILIZAR EL SITIO WEB QUE PERMITIRÁ PUBLICAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, Y DE LA APLICACIÓN QUE PERMITIRÁ ADMINISTRAR LAS VERSIONES ELECTRÓNICAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALA LA NORMATIVIDAD APLICABLE, DE TAL MANERA QUE LA CIUDADANÍA SE ENCUENTRE EN POSIBILIDADES DE REALIZAR CONSULTAS DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET, RESPECTO A DICHAS OBLIGACIONES. -----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SE COMPROMETE A PROPORCIONAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN TÉCNICA PERMANENTE, RELACIONADA CON EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SITIO WEB Y DE LA APLICACIÓN REFERIDOS EN EL INCISO QUE ANTECEDE, PARA QUE EL PERSONAL DE EL AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE UTILIZARLOS. -----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PROPORCIONARÁ A EL AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, EL ALOJAMIENTO EN EL SERVIDOR DE EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA ALMACENAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN. -----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PROPORCIONARÁ LOS MANUALES Y DARÁ A CONOCER LAS CARACTERÍSTICAS Y ELEMENTOS MATERIALES NECESARIOS PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE AMBAS HERRAMIENTAS. -----  
-----  
-----

-----  
-----  
-----  
QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SE OBLIGA A DIFUNDIR Y UTILIZAR EL SITIO WEB PARA PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA APLICABLES A EL AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, Y A UTILIZAR LA APLICACIÓN QUE PERMITIRÁ ADMINISTRAR LAS VERSIONES ELECTRÓNICAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALA LA NORMATIVIDAD APLICABLE, DE TAL MANERA QUE LA CIUDADANÍA SE ENCUENTRE EN POSIBILIDADES DE REALIZAR CONSULTAS DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET, RESPECTO A DICHAS OBLIGACIONES. -----

QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SE COMPROMETE A PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, DE CONFORMIDAD CON LOS ATRIBUTOS DE CALIDAD Y ACCESIBILIDAD, A CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS DE VERACIDAD, CONFIABILIDAD, OPORTUNIDAD, CONGRUENCIA, INTEGRALIDAD, ACTUALIDAD, ACCESIBILIDAD, COMPENSIBILIDAD Y VERIFICABILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES. -----

QUE CON LA FINALIDAD DE QUE EL AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PODER PUBLICAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN UN SITIO DE INTERNET COMO LO MANDATA DICHA LEY, SE PROPONE AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SECRETARIO MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA QUE DICHO ÓRGANO GARANTE PROPORCIONE DE FORMA SUBSIDIARIA EL SITIO WEB QUE PERMITIRÁ PUBLICAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO DE LA APLICACIÓN A TRAVÉS DE LA CUAL SE ADMINISTRARÁN LAS VERSIONES ELECTRÓNICAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALA LA NORMATIVIDAD APLICABLE, A FIN DE QUE ESTE AYUNTAMIENTO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. -----

POR LO ANTES EXPUESTO, Y DEBIDAMENTE MOTIVADO Y FUNDAMENTADO EN LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y POR SER CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, SE PROPONE A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

-----  
-----  
**ACUERDO**  
-----  
-----

**PRIMERO.-** APRUÉBESE SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y, POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA LOS FINES Y EL OBJETO DESCRITO EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE DOCUMENTO. -----  
-----

-----  
-----  
**SEGUNDO.-** APRUÉBESE QUE EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO DEBERÁN ESTABLECERSE LAS CLÁUSULAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO, TOMANDO EN SU FORMA MÁS AMPLIA LO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO.-----  
-----

-----  
-----  
**TERCERO.-** AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, Y A LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PARA SUSCRIBIR EL CITADO INSTRUMENTO LEGAL A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----  
-----

-----  
-----  
**CUARTO.-** AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON EL REFERIDO DOCUMENTO.-----  
-----

-----  
-----  
**QUINTO.-** APRUÉBESE QUE EL ING. FELIPE HERNÁN MENESES, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, INTEGRO LA COMISIÓN TÉCNICA QUE SE CONFORME AL EFECTO, CON LAS ATRIBUCIONES QUE PARA TAL FIN SE LE CONFIERAN Y SIN MENOSCAMO DE LAS FUNCIONES QUE TIENE SEÑALADAS POR VIRTUD DE LA LEY EN LA MATERIA. -----  
-----

-----  
-----  
**SEXTO.-** DECLÁRESE QUE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LOS DERECHOS DE AUTOR DERIVADOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO PERMANECEN A SALVO Y SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HUBIEREN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHS TRABAJOS. -----  
-----

# GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A VIERNES 28 DE JULIO DE 2017.

-----  
-----  
- - - **SÉPTIMO.**- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; PARA LOS FINES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR. -----  
-----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE. -----  
-----

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

(R Ú B R I C A)

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

----- O -----